



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/844/Add.1  
26 de junio de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 136 del programa

### FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN TAYIKISTÁN

#### Informe de la Quinta Comisión (segunda parte)

Relator: Sr. Djamel MOKTEFI (Argelia)

#### I. INTRODUCCIÓN

1. La recomendación anterior de la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 136 del programa figura en el informe de la Comisión publicado con la signatura A/52/844.
2. La Quinta Comisión reanudó el examen del tema en sus sesiones 62<sup>a</sup>, 63<sup>a</sup>, 68<sup>a</sup> y en la continuación de la 68<sup>a</sup> sesión, los días 18 y 29 de mayo y 26 de junio de 1998. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/52/SR.62, 63, 68 y 68/Add.1).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General (A/52/772 y Add.2) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/52/860/Add.8).

#### II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/52/L.46

4. En la 68<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de mayo, el Relator y coordinador de las consultas oficiosas relativas al tema 136 presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán" (A/C.5/52/L.46) y lo revisó oralmente de la forma siguiente:
  - a) La nota 2 a pie de página, que decía "A/52/860 y Add.8", se substituyó por "A/52/860/Add.8";

b) En el párrafo 8 de la parte dispositiva se suprimieron las palabras "operacionales y sustantivas" después de la palabra "necesidades";

c) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "y \_\_\_\_\_ dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi" que figuraban después de las palabras "cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz".

5. En la 68ª sesión, celebrada el 29 de mayo y el 26 de junio, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/52/L.46, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

### III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que adopte el proyecto de resolución siguiente:

#### Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1167 (1998), de 14 de mayo de 1998,

Recordando también la resolución 1138 (1997) del Consejo de Seguridad, de 14 de noviembre de 1997, por la que el Consejo autorizó al Secretario General a aumentar los efectivos de la Misión de Observadores,

Recordando además su resolución 49/240, de 31 de marzo de 1995, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre esta cuestión, la última de las cuales fue la resolución 52/229, de 31 de marzo de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

---

<sup>1</sup> A/52/772 y Add.2.

<sup>2</sup> A/52/860/Add.8.

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las cuotas para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán al 15 de mayo de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por un monto de 6,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen alrededor del 22% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el 15 de mayo de 1998, observa que aproximadamente el 5% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que estén en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debida al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. Insta a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. Toma nota de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

6. Aprueba, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión de Observadores en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión de Observadores se extenderá más allá del período que se estipula en

los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, tal como se establece en el anexo de la presente resolución;

7. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. Pide también al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga esforzándose por emplear personal de contratación local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

9. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán la suma inicial de 8.015.120 dólares en cifras brutas (7.587.120 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998, suma que incluye 415.120 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999 y, como medida especial, prorratearla entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, y 51/218 A, B y C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B y 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

10. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 428.000 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998;

11. Decide además que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 supra la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 1.507.900 dólares en cifras brutas (1.304.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

12. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzca de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 1.507.900 dólares en cifras brutas (1.304.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

13. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán".

#### ANEXO

##### Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán hasta que sean pagadas.

2. a) A todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

-----